

# BOLETIN

DEL

## CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

### PUBLICACIÓN MENSUAL

DIRIGIDA POR LOS DOCTORES

Justo F. González

Julio Etchepare

## SUMARIO

	Págs.
Consejo Nacional de Higiene. — Instrucciones para el empleo de la vacuna antitífica. — II. Vacuna antitífica distribuida en el mes de abril del corriente año. . . . .	291
Potabilización bacteriológica del agua por clorización, por el farmacéutico señor Domingo Giribaldo, Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina y Miembro Honorario del Consejo N. de Higiene . . . . .	295
Arqueo de Caja del Consejo N. de Higiene . . . . .	311
Nombramiento de empleados del Consejo N. de Higiene . . . . .	312
Profilaxis de las enfermedades venéreas en el Ejército y la Armada. — Organización y funcionamiento del «Centro Venereológico» respectivo . . . . .	312
Inspección de Sanidad Marítima. — Vapores desinfectados en el Puerto de Montevideo y Vacunaciones antivariolosas practicadas en dicha Inspección, durante el primer trimestre del año en curso . . . . .	315
Inspección Sanitaria de la Prostitución. — Servicio Odontológico. — Resumen de los trabajos realizados . . . . .	316
Memoria anual de los Médicos del Servicio Público de los Departamentos de Salto y Artigas, correspondientes al año 1921. . . . .	318
Sexto Congreso Médico Latino-Americano. — Temas Oficiales . . . . .	322
Homenaje a la memoria de los doctores Francisco Soca y Pedro Visca. . . . .	323
Neurológica. — Dr. Octavio Larriera. . . . .	324
Publicaciones recibidas . . . . .	325
CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE. — Movimiento de Secretaría. — Títulos inscriptos. — Sección <i>Katadictica</i> . (Morbosidad y mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas). — Comunicaciones consulares sanitarias. — Inspecciones de Farmacias, Sanidad Marítima y Sanitaria de la Prostitución . . . . .	325
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. — Dirección de Salubridad. — Casa de Desinfección Dr. Gabriel Honoré. — Sección Bacteriología y Vacuna. . . . .	333

Solicita-se permuta.—Exchanges are solicited!

## "Boletín del Consejo Nacional de Higiene"

Dirección y Administración:—Calle Sarandí, 442.

Administrador:—Esteban Maggiolo Vidal, Rocha 2163.

## Nombramiento de empleados del Consejo Nacional de Higiene

---

Con fecha 19 de mayo corriente, y con la antigüedad del 5 del expresado mes, el Consejo Nacional de Administración ha aprobado los siguientes nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Higiene: Para ocupar el cargo de Auxiliar 2.º de la Inspección de Sanidad Terrestre, vacante por renuncia del señor Manuel Pose Rey, que lo desempeñaba, a la Auxiliar de dicho Consejo señorita Dora López Pérez, y para reemplazar a ésta al señor Pascual Torre.

---

## Profilaxis de las enfermedades venéreas en el EJÉRCITO Y LA ARMADA. — Organización y funcionamiento de los Servicios del «Centro Venereológico» respectivo.

---

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, 25 de abril de 1922.—Visto el proyecto de “Reglamento para la organización del Centro Venereológico del Ejército y la Armada”, presentado por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, el que ha sido formulado de acuerdo con sus ideas y la colaboración de los Jefes de los Servicios a los que estará encomendada la lucha antivenérea,

El Presidente de la República

### RESUELVE:

Aprobar el siguiente proyecto de “Organización del Centro Venereológico del Ejército y la Armada”:

“Artículo 1.º A los efectos de la lucha antivenérea en el Ejército y en la Armada, organizase el Centro Venereológico en el Hospital Militar Central, sobre la base de los actuales Servicios de Piel y Sífilis, Vías Urinarias y Ginecología. Los médicos Jefes de los dos primeros Servicios serán, respectiva-

mente, los de las Secciones "Sífilis y chanero blando" y "Blenorragia" masculinas y el Jefe del Servicio de Ginecología de la Sección "Blenorragia" femenina.

Art. 2.º El Centro Venereológico del Ejército y la Armada tiene por objeto intensificar y sistematizar la lucha antivenérea, estableciendo las normas clínicas a que deberán sujetarse los Servicios no especializados del Ejército y la Armada en lo que respecta al tratamiento de los enfermos de mal venéreo.

Art. 3.º El Centro Venereológico funcionará en Montevideo, en los Servicios correspondientes del Hospital Militar Central, sin perjuicio de extender su acción al resto del Ejército, atendiendo a los enfermos que le sean remitidos por los Servicios sanitarios de las unidades de campaña y evacuando todas las consultas que le sean hechas en asuntos concernientes a sus cometidos.

Art. 4.º Periódicamente y en la fecha que determine la Dirección General, cada Sección del Centro Venereológico deberá remitirle los datos estadísticos referentes a su funcionamiento, así como llevar a su conocimiento las observaciones que éste le sugiera, dándole a conocer de inmediato las infracciones y omisiones que observare.

Art. 5.º El Centro Venereológico del Ejército y la Armada dispondrá detalladamente, en cada caso, el tratamiento correspondiente a cada enfermo, debiendo ceñirse los jefes de los Servicios sanitarios a las indicaciones establecidas. En el caso que éstas dieran motivo a observaciones, los jefes de los Servicios sanitarios deberán presentarlas por escrito a los Jefes de la Sección respectiva del Centro Venereológico, por intermedio del Jefe de la Sección Servicio de Sanidad en el Ejército o del Encargado de la Dirección del Servicio de Sanidad en la Armada. Si aquéllos insistieran en sus indicaciones, la Dirección General resolverá en definitiva.

Art. 6.º Los Jefes de los Servicios sanitarios de las unidades de guarnición en la Capital enviarán al Hospital Militar Central, en los días que se determinarán, a todos los enfermos que actualmente presenten manifestaciones de enfermedad venérea, y en lo sucesivo a todos aquellos que la adquieran, adjuntando la tarjeta correspondiente, bajo sobre cerrado, al Jefe del Servicio correspondiente del Centro Venereológico.

Art. 7.º Los Jefes de los Servicios sanitarios enviarán periódicamente al Hospital Militar Central, y en las fechas que

se les habrá señalado, a todos los enfermos a que se refiere el artículo anterior, anotándolos en el libro "Calendario", que se les remitirá, y de acuerdo con las instrucciones que les serán impartidas.

Art. 8.º Cada vez que los enfermos sean remitidos al Hospital Militar Central, deberán ir acompañados de la "ficha" correspondiente, que quedará en custodia en la Enfermería, y en la que se anotarán las indicaciones del tratamiento, reacciones, etc.

Art. 9.º Los Jefes de los Servicios Sanitarios deberán enviar al Hospital Militar Central, a los efectos de la investigación sistemática de la reacción Wassermann, a todas las altas que ingresen a sus respectivas unidades. En caso de ser dado de baja un enfermo en tratamiento, deberán remitir al Hospital Militar Central la ficha correspondiente.

Art. 10. A los efectos de la concurrencia regular de los enfermos al Hospital Militar Central, los Jefes de los Servicios sanitarios de las unidades harán conocer a los respectivos comandos el nombre de los enfermos y la fecha de remisión, con la antelación suficiente para que puedan concurrir sin menoscabo de sus obligaciones militares.

Art. 11. Los Jefes de los Servicios sanitarios de las unidades enviarán, siempre que les sea posible, a los Servicios del Centro Venereológico, a las mujeres contaminadas, para la determinación del diagnóstico y tratamiento necesario. En razón de las dificultades existentes para la concurrencia regular de esta clase de enfermos al Hospital Militar Central, los Jefes de Servicios sanitarios dispondrán dos días de la semana para que los tratamientos sean efectuados en las Enfermerías correspondientes, siempre que el local se preste para ello.

Art. 12. El Centro Venereológico del Ejército y la Armada propondrá a la Dirección General todas las medidas de profilaxis, propaganda, etc., destinadas a combatir el peligro venéreo en el medio militar y en la población civil, que por razones conocidas tiene con él relaciones que facilitan la difusión del contagio".

2.º Que se comunique, publique e inserte.—BRUM.—General S. BUQUET.

---